



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-02

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 1 de 6

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 89 De 2015

CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal de Granada
No NIT:	890.983.728-1
CONTRATISTA:	PREFERCOL J&J S.A.S
No CÉDULA O RUT:	900.186.756-2
OBJETO:	Suministro de materiales eléctricos y de construcción para el mantenimiento de escuelas, Escenarios deportivos, vías públicas, edificios auxiliares de la administración, alumbrado público, programas de mejoramientos de vivienda, saneamiento básico, prevención del riesgo, entre otros.
VALOR:	(\$70.386.592) Setenta millones trescientos ochenta y seis mil quinientos noventa y dos pesos
PLAZO:	30 DIAS

Entre los suscritos, **FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.774.327 de Medellín- Antioquia, quien obra en calidad de Alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007 su Decreto reglamentario 1510 de 2013, y debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo N° 10 del 27 de mayo de 2012 y demás normas que las complementan o adicionan, de una parte que se denominará **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA**, y de la otra parte **PREFECOL J&J SA NIT 900.186.756-2** Representante legal **DORALBA JIMENEZ DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía 22.034.436 de San Roque Antioquia, que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes Clausulas: **PRIMERA: CONSIDERACIONES:** A) La Alcaldía Municipal de Granada, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, requiere celebrar un contrato abierto para el suministro de combustible para garantizar el desarrollo de los principios y fines del Estado establecidos en el artículo segundo de la Constitución Nacional. **SEGUNDA: OBJETO:** Suministro de materiales eléctricos y de construcción para el mantenimiento de escuelas, Escenarios deportivos, vías públicas, edificios auxiliares de la administración, alumbrado público, programas de mejoramientos de vivienda, saneamiento básico, prevención del riesgo, entre otros. Las cantidades a suministrar serán las siguientes:

CODIGO	CANT	UN MEDIDA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
39000000	80	Unidad	Tubos fluorescentes de 39w	5.800,00	464.000
39101614	20	Unidad	Lámparas sodio 70	168.896,00	3.377.920
39000000	50	Unidad	Tubos fluorescentes de 32w	5.250,00	262.500
39000000	40	Unidad	Balastras de 2 x 48	24.800,00	992.000
39000000	50	Unidad	Balastras de 2 x 32	22.794,00	1.139.700

Calle 20 No 20-05 Piso 2. PBX: 832 05 49 Ext. 106 <http://www.granada-antioquia.gov.co> NIT. 890.983.728-1

"Tejiendo territorio, para vivir en comunidad"



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-02

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 2 de 6

39101617	250	Unidad	Bombillos de sodio 70 con arrancador	16.878,00	4.219.500
39111801	80	Unidad	Balastras de sodio 70	22.490,00	1.799.200
32000000	150	Unidad	Fotoceldas	11.977,00	1.796.550
31162800	20	Unidad	Soquetes de loza	2.650,00	53.000
25173902	20	Unidad	Bombillos mh de 400	34.974,00	699.480
39111801	20	Unidad	Balastras mh de 400	34.974,00	699.480
39121521	20	Unidad	Arrancadores de 400 paralelo	11.977,00	239.540
39000000	200	Unidad	Bombillos ahorradores de 25w	9.976,00	1.995.200
26121500	6	Rollo	Rígido N° 12	99.905,00	599.430
44111500	1.000	Metro	Dúplex N° 12	2.000,00	2.000.000
41104305	40	Unidad	Condensador de 24 mf a 480VAC 50/60 Hz	14.993,00	599.720
39101617	6	Unidad	Bombillos mh de 1000	89.958,00	539.748
39000000	60	Unidad	Bombillos fluorescentes de 45w	19.981,00	1.198.860
41104305	60	Unidad	Condensadores de 10MF	7.890,00	473.400
39121308	40	Unidad	Tomas Levinton	2.987,00	119.480
39121409	40	Unidad	breakers de 40 AM	8.990,00	359.600
31201502	50	Rollo	Cinta negra	1.800,00	90.000
	25	Unidad	Campana de policarbonato de 20" circular	39.991,00	999.775
39000000	4	Unidad	Balasta de 1000	299.976,00	1.199.904
30110000	300	Saco	Cemento gris	25.984,00	7.795.200
30110000	2	Saco	Cemento blanco	45.994,00	91.988
31211504	50	Galon	Pintura epóxica para pisos Componente A y B	153.990,00	7.699.500
11111701	1	M3	Arena de revoque lavada	49.850,00	49.850
11111611	1	M3	Triturado de 3/4	94.888,00	94.888
11111700	1	M3	Arena de pega lavada	49.938,00	49.938
30131517	1.500	Unidad	Adobe de 15*20*40	1.445,00	2.167.500
30131517	2.000	Unidad	Adobe de 10*20*40	945,00	1.890.000
47121701	200	Unidad	Bolsa plástica grande negra para basura	522,00	104.400
47121701	1.500	Unidad	Bloque de concreto de 15*20*40	1.800,00	2.700.000
30102400	200	Unidad	Varilla corrugada de ½"	14.993,00	2.998.600
30102400	200	Unidad	Varilla corrugada de 3/8"	7.975,00	1.595.000
31162800	10	Saco	Estuco en polvo	26.999,00	269.990
31211500	10	Cuñete	Estuco plástico	59.972,00	599.720
31162800	30	Garrafa	Acronal	7.975,00	239.250
31162801	50	Unidad	Chapa gato para puerta	19.981,00	999.050
31162801	20	Unidad	Chapa bola para puerta	19.981,00	399.620



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-02

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 3 de 6

31210000	20	Cuñete	Pintura vinilo color blanco	199.810,00	3.996.200
72101507	12	Cuñete	Pintura Koraza	249.980,00	2.999.760
31211505	23	Galón	Pintura a base de aceite color blanco, gris humo y verde esmeralda	59.972,00	1.379.356
31211800	20	Garrafa	Thinner	9.976,00	199.520
	80	Frasco	Vinilos: fosforescente, amarillos, verdes, azul claro, rojo,	1.479,00	118.320
30181811	2	Docena	Grifería para lavamanos	263.494,00	526.988
31162800	12	Unidad	Grifería tipo ganso para lavaplatos	27.985,00	335.820
95121640	50	Unidad	Tubo pvc de ½" de 500 libras de presión	8.990,00	449.500
	1	Cuarto	Soldadura pvc	45.095,00	45.095
95121640	10	Unidad	Tubería pvc sanitaria de 4"	56.898,00	568.980
95121640	10	Unidad	Tubería pvc sanitaria de 3"	44.892,00	448.920
95121640	10	Unidad	Tubería pvc de sanitaria de 2"	27.695,00	276.950
95121640	30	Unidad	Codo pvc sanitario CXC de 4"	5.394,00	161.820
95121640	30	Unidad	Codo pvc sanitario CXC de 3"	3.000,00	90.000
95121640	20	Unidad	Tee pvc sanitaria de 4"	6.293,00	125.860
95121640	30	Unidad	Tee pvc sanitaria de 3"	3.300,00	99.000
95121640	30	Unidad	Tee pvc sanitaria de 2"	2.450,00	73.500
95121640	15	Unidad	Unión pvc sanitaria de 4"	2.900,00	43.500
95121640	20	Unidad	Unión pvc sanitaria de 3"	1.380,00	27.600
95121640	30	Unidad	Unión pvc sanitaria de 2"	1.276,00	38.280
30181701	50	Unidad	Llave terminal cromada bocamanguera de ½"	6.450,00	322.500
30181800	4	Docena	Empaque para llave terminal de ½"	174,00	696
30181800	60	Unidad	Acople con registro para sanitario	9.750,00	585.000
30181800	60	Unidad	Acople con registro para lavamanos	9.976,00	598.560
30181800	60	Unidad	Válvula para sanitario	14.100,00	846.000
30181800	60	Unidad	Manigueta para tanque de sanitario	2.349,00	140.940
27111622	2	Unidad	Martillo de peña	13.790,00	27.580
27112201	2	Unidad	Palustre Nro. 10 y 8	6.699,00	13.398
27111508	2	Docena	Hoja de sierra	2.450,00	4.900
27113003	18	Unidad	Brocha Para pintura Nro. 3, 4 y 2"	9.976,00	179.568
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					70.386.592

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente contratación será de (\$70.386.592) \$ Setenta millones trescientos ochenta y seis mil quinientos noventa y dos pesos, los cuales pagará el municipio de Granada en pagos parciales según liquidación y cuando se halla

Calle 20 No 20-05 Piso 2. PBX: 832 05 49 Ext. 106 <http://www.granada-antioquia.gov.co> NIT. 890.983.728-1

"Tejiendo territorio, para vivir en comunidad"



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BY5-FR-02

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 4 de 6

recibo a satisfacción por parte de la persona responsable del servicio, presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro y constancia de encontrarse a paz y salvo con la administración municipal, y parafiscales. Obviamente que dichos valores estarán sujetos a los descuentos que por ley haya lugar. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se fijará de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 187 del 03 de marzo de 2015, de conformidad con los rubros presupuestales N° 222010001: denominado "Construcción- Ampliación y adecuación de Infraestructura Educativa" (2.000.000) ; 222610003 denominado "Mantenimiento rutinario de vías" (4.000.000); 221200000 denominado "Gastos destinados a generar ambientes que propicien la seguridad ciudadana y la preservación del Orden Público" (5.000.000); 223100001 denominado "Prevención y planeación del riesgo de fenómenos naturales" (10.000.000); 222010002 denominado "Mantenimiento de la Infraestructura educativa" (\$27.670.800); 222600000 denominado: Mantenimiento del servicio de alumbrado público (12.080.000); 220400002 denominado "Mantenimiento de Alumbrado Público" (6.920.000); 222694001 denominado "Construcción, mantenimiento y/o adecuación de los escenario deportivos y recreativos"- expedidos por la secretaría de Hacienda Municipal y compromiso presupuestal N°229 del 23 de Abril de 2015 por valor de (\$70.386.592) Setenta millones trescientos ochenta y seis mil quinientos noventa y dos pesos **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de 30 días, empezara a contabilizarse una vez se suscriba el contrato por las partes. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la Ley. **SEXTA: PAZ Y SALVO PARAFISCALES:** El contratista se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente contrato, en la forma estipulada en la cláusula tercera. b) A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista se compromete a hacer la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente canceladas, 2. Cumplir con el objeto contractual, al igual que el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento de éste. 3. El contratista se obliga con el Municipio a presentar informes mensuales de la ejecución del objeto contractual y cada que la Administración Municipal lo requiera. **NOVENA: CLAUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de la Alcaldía Municipal de Granada, o de incumplimiento del contrato por parte del Juez competente. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual se acudiría ante el Juez competente. **DÉCIMA: MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra la Alcaldía Municipal de Granada. Parágrafo 1°. El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. Parágrafo 2°. Para la imposición de las multas, La Alcaldía Municipal de Granada, previo agotamiento del debido proceso, acudiría ante el Juez



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-02

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 5 de 6

Competente para la declaratoria de las mismas. Parágrafo 3°. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del Juez competente, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudirá ante el Juez Competente. **DECIMA PRIMERA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** La Alcaldía Municipal de Granada para darle aplicación a las multas y a la cláusula penal observará el agotamiento del debido proceso, y con posterioridad se acudirá ante el Juez competente para la declaratoria de las mismas. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del Juez competente, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudirá ante el Juez competente. **DECIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Queda expresamente entendido por las partes la facultad de modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato de parte de la entidad con base en las disposiciones del estatuto contractual. **DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de Contratista independiente; LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GRANADA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve por escrito. **DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** Una vez legalizado el presente contrato se publicará en la Página web del Municipio de Granada. **DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS.** a) **De cumplimiento** cuyo valor será del diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (Artículo 121 y Artículo 116 - numeral 3, decreto 1510 del 2013) b) **De Amparo de salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de éste y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (Artículo 122 y Artículo 116 - numeral 4, Decreto 1510 del 2013) c) **De calidad de los elementos suministrados**, en cuantía del 10% del valor del contrato por un término igual al de la duración del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. (Artículo 125 y Artículo 116 - numeral 7, decreto 1510 del 2013). **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993, y ley 617 de 2000 el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DÉCIMA NOVENA: INTERVENTORÍA:** La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaria de Infraestructura y vivienda del Municipio, en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan. **VIGÉSIMA: CESIÓN.** Queda expresamente entendido y de acuerdo a los procedimientos del Estatuto Contractual Artículo 41, que el contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-02

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 6 de 6

autorización expresa del Alcalde, lo cual hará mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, ley 1148 del 2007 y demás normas afines con la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a. De la Alcaldía Municipal de Granada 1) Disponibilidad Presupuestal, 2) Estudio Previo. b. Del Contratista 1) Registro Único tributario, 2) Fotocopia de la cédula, 3) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, 4) Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, 5) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, 6) Declaración de bienes y rentas 7) registro único de proponentes y soportado con los documentos que acrediten la experiencia; y demás requisitos establecidos por la ley 1150 del 2007 y decreto reglamentario 1510 DE 2013. **VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Conforme a lo establecido en el Decreto 1510 DE 2013 Que preceptúa: "En todos los contratos deberán las entidades incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Granada.

Para constancia se firma en el Municipio de Granada, a los veintitrés (23) días del mes de Abril de 2015.


FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal


DORALBA JIMÉNEZ DUQUE
RI Prefercol J&J S.A.S